



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2005.

ASISTENTES

D ^a Vicenta Tortosa Urrea	Alcaldesa
D. Jesús Santamaría Sempere	Concejal
D. Pedro M. Agredas Martínez	Concejal
D. Fernando Ubeda Lillo	Concejal
D. José Ayelo Pérez	Concejal
D ^a Fulgencia Estevan García	Concejal
D. Andrés Martínez Martínez	Concejal
D ^a Ruth Mateo Pérez	Concejal
D. Vicente Rodes Amorós	Concejal
D. Antonio Martínez Vicente	Concejal
D ^a Celia Lledó Rico	Concejal
D. José Fco. Navarro Gabaldón	Concejal
D. Juan Palao Menor	Concejal
D. Evaristo Vello Todolí	Concejal
D. Jesús Martínez Martínez	Concejal
D. Francisco Mas Esteban	Concejal
D. Francisco Montilla Domene	Concejal
D ^a Rosario Belda Navarro	Concejal
D. Antonio Pastor López	Concejal
D. Antonio García Agredas	Concejal
D. Antonio José Sánchez Soriano	Concejal
D ^a Nuria Aparicio Galbis	Interventora de Fondos
D ^a Amparo Macián García	Secretario General

Se hace constar que el Concejal D. José Ayelo Pérez, se incorpora a la sesión en el punto nº 2 del orden del día.

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **22 de diciembre de 2005** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

1.- Pronunciamiento de la declaración de urgencia.

9990_1_1

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Concejal, D. Fernando Úbeda Lillo, razona la urgencia de este Pleno por el tema de las fechas, por dar respuesta en tiempo y forma a las alegaciones presentadas y sobre todo para dar posibilidad a que se publiquen las ordenanzas de forma definitiva antes de que termine este año.

La Corporación Municipal, apreciada la urgencia, por unanimidad, acuerda pronunciarse sobre la urgencia de los asuntos a tratar en este Pleno.

2.- Escrito de alegaciones de la Federación Local de Asociaciones de Vecinos de Villena al cambio de clasificación de categorías de calles del municipio.

7080_2_1

Se da cuenta del escrito presentado por D^a Leonor Serrano Ferrero, en calidad de Presidenta de la Federación Local de Asociaciones de Vecinos de Villena, en el que expone que, con fecha 12 de noviembre de 2005, ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno por el que se aprueba, con carácter provisional, la modificación de las ordenanzas fiscales, en la que se incluye el cambio de clasificación de categoría de ciertas calles de la localidad, y ante dicho acuerdo, la citada Asociación presenta las siguientes alegaciones:

Primera.- La Federación de Asociaciones de Vecinos de Villena se opone al cambio de clasificación de categoría de calles del municipio, que incluye la aprobación provisional de las ordenanzas fiscales para el año 2006, por la forma en la que se plantea y realiza dicha modificación, sin consultar ni solicitar previamente la opinión de los vecinos, a los que sólo se les informó una vez adoptado el acuerdo.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Segunda.- Sin entrar en las consecuencias que conlleva el cambio de categoría de las calles, pues ninguna de las asociaciones integrantes de esta Federación se opone a abonar las tasas que corresponda por la prestación de unos servicios dignos y satisfactorios, los vecinos y vecinas de Villena se oponen al acuerdo adoptado y solicitan que se deje sin efecto y, de forma inmediata, si la verdadera voluntad de nuestros representantes locales es potenciar la participación ciudadana y convertir a nuestra entidad en un verdadero órgano consultivo previo a la actividad municipal, iniciar una negociación para estudiar, y consensuar un acuerdo respecto al cambio de clasificación de categoría de algunas calles de Villena, y a los criterios por los que se establece dicha clasificación.

Por todo lo expuesto, la Federación de Asociaciones de Vecinos de Villena solicita al Pleno del Ayuntamiento de Villena, que reconsidere su postura y deje sin efecto el cambio de clasificación de categoría de calles del municipio que incluye la aprobación provisional de las ordenanzas fiscales para el año 2006.

Abierto el debate, D. Fernando Úbeda Lillo, expone, que el planteamiento de su Grupo va a ser el de aceptar las alegaciones propuestas por la Federación de Asociaciones de Vecinos de Villena, solicitando se deje sin efectos el cambio de clasificación de categoría de calles del municipio, sobre todo porque han entendido los puntos de vista de esta Federación y ésta los suyos, en cuanto que hay que hablar en un futuro inmediato de lo que va a ser la tasa de basuras. Saben que en todos los pueblos de alrededor dicha tasa está experimentando un aumento importante y hay que hablar de la globalidad de la tasa de basuras y no de una manera parcial. Por tanto, por eso, se aceptan las alegaciones y a partir de ahora se abre un proceso con la Federación de Asociaciones de debate de profundización de la ordenanza y de la fijación de la misma para el futuro.

D^a Celia Lledó Rico, expresa, que les gustaría que el Concejal de Hacienda les aclarase a qué se refiere con la tasa de basura, porque les complacería saber si de esas negociaciones con la Federación ha salido algún acuerdo. En principio, considera, que para ellos no tiene nada que ver la tasa de basuras, ya que lo que hace la Federación en su escrito es oponerse simplemente a la subida de calles, que el equipo de gobierno hizo de forma intempestiva, prematura y precipitada en el Pleno de 29 de octubre y ante esa actitud, su Grupo lo denunció, se opuso y votaron en contra. Sin embargo, ahora, se sienten alegres de que el equipo de gobierno haya cambiado de opinión y que la



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Federación les haya hecho reflexionar, si bien debe tenerse en cuenta que quien informó a ésta fue su Grupo y no el equipo de gobierno, ya que el día que el equipo de gobierno en la Comisión Informativa les da un escrito como anexo para que pasara como inadvertida la subida de categoría de calles, ellos informan a la Federación de Asociaciones, cuando realmente tenían que haberlo hecho ellos, si quieren dar participación, que es lo que, en definitiva, les está diciendo el escrito de la Federación, pues, ¿no anunciaban la participación política?, si es así cree que deben hacerla realidad, pero el hecho es que no ha sido así y se empeñaron en aprobar algo sin consultar antes a los vecinos y sin escuchar a la oposición. Se alegran de que las asociaciones se hayan movido en la calle, se hayan enterado de esta cuestión, a lo mejor, porque ellos les han informado y se complacen de que hayan hecho cambiar de opinión al equipo de gobierno. Entiende, que con esta postura del equipo de gobierno, el escrito de alegaciones del PP está siendo estimado en parte, puesto que impugnaban no sólo el anexo, es decir, la subida de categoría de 43 calles de Villena sino también el resto de ordenanzas fiscales, lo cual se contestará en el siguiente punto. En consecuencia, pediría que se les explique qué tiene que ver la tasa de basuras con este tema, qué negociaciones hay para que hayan aceptado el escrito de la Federación y den marcha atrás a la subida de categoría de calles.

La Sra. Alcaldesa, da la palabra de nuevo al Sr. Úbeda Lillo y le ruega que clarifique el tema, porque de sus palabras ha podido dar la impresión de que asumían las alegaciones de la Federación de Asociaciones por haber un compromiso previo, cuando realmente no lo hay. Por ello, le pide que explique cuál es el planteamiento global del proceso que se va a iniciar a partir de ahora.

D. Fernando Úbeda Lillo, explica, que las argumentaciones del PP son una opinión respetable, aunque no se compartan. Se reitera en que el equipo de gobierno acepta las alegaciones de la Federación, pero otra cosa es que una vez decidido eso, ellos les propongan hablar de la tasa de basuras en el futuro inmediato, porque tendrá que sufrir cambios, sin embargo, debe quedar claro que no tiene nada que ver una cosa con la otra. Entiende que en el futuro inmediato, deberá de profundizarse en los costes de la recogida y tratamiento de basuras, porque la tasa tendrá que sufrir variaciones, al menos, para lo cual habrá que abrir un proceso de debate con los vecinos y es esto lo que van a hacer, de todo lo cual este Pleno estará totalmente informado.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Replica la Sra. Lledó Rico, que le gustaría que el Concejal de Hacienda le contestara simplemente sí o no a la siguiente pregunta: ¿el aceptar la no subida de categoría de calles es a cambio de una futura subida de la tasa de basuras?

Responde negativamente el Sr. Úbeda Lillo a esta pregunta.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Estimar el escrito de alegaciones presentado por la Federación de Asociaciones de Vecinos de Villena y, en su consecuencia, dejar sin efectos el cambio de clasificación de categoría de calles del municipio, que incluye la aprobación provisional de las ordenanzas fiscales para el año 2006.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la citada Federación así como al departamento municipal de Intervención, a los efectos que procedan.

3.- Escrito de alegaciones del Grupo Municipal del Partido Popular a las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2006.
--

7080_3_1

Se da cuenta del escrito presentado por el Grupo Municipal del Partido Popular, en relación al acuerdo plenario, de aprobación de las ordenanzas fiscales reguladoras de tasas e impuestos municipales, del Ayuntamiento de Villena, para el ejercicio 2006, publicado en el BOP el 12 de noviembre de 2005, y contra el que formulan las siguientes alegaciones:

1. El acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales fue aprobado en sesión ordinaria, el 27 de octubre de 2005, con el voto en contra de los integrantes del Grupo Municipal del Partido Popular.
2. Tanto en la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, previa al Pleno, como en la misma sesión plenaria, el Grupo Municipal del Partido Popular hizo mención a que, de esta modificación de ordenanzas, que supone un aumento de la presión fiscal a los ciudadanos, no se ha informado previamente a los colectivos afectados.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

3. A la subida general de un 3,3% propuesta por la Concejalía de Hacienda hay que añadir la modificación de categoría de cuarenta y cuatro calles de nuestra ciudad, lo que va a suponer subidas adicionales de las tasas de alcantarillado, basuras y, tras la revisión de valores correspondiente, del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
4. La subida del 3,3% se justifica en la propuesta de la Concejalía según palabras textuales: “que gira en torno a las previsiones de inflación para el presente año”. Cabe señalar que, conforme al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2006, la previsión de incremento global de sueldos y salarios del personal al servicio de la Administración es del 2 por ciento, por tanto, se prevé por este Ayuntamiento un incremento inicial de impuestos y tasas que excede en un 1,3% la previsión de incremento de salarios.
5. El hecho descrito en el punto anterior, no sólo va en perjuicio directo de los ciudadanos de las cuarenta y tres calles modificadas, (todas las calles de la propuesta salvo una, son modificadas para subir de categoría), sino que, además contraviene la definición legal de tasa. Conforme a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales art. 24.2: “el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida”.
6. Teniendo en cuenta que el acuerdo plenario, arriba mencionado, de modificación de ordenanzas fiscales, prevé una subida generalizada de un 3,3% y que además, la modificación de categoría de cuarenta y tres calles va a suponer subidas adicionales de las tasas de alcantarillado, basuras y del Impuesto de Bienes Inmuebles en caso de revisión catastral, esta subida excede los límites legales para todas las ordenanzas incluidas y, especialmente, para las reguladoras de las tasas de alcantarillado y recogida de basuras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Legitimación.

- Art. 63.1 Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.
- Art. 17 y 18 R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

2º.- Objeto.

- Art. 62 y 63 Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Art. 20 - 27 R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2006.”

A continuación, se da lectura al informe emitido por el Ingeniero Industrial Municipal, D. Santiago Pérez Aranzabe, en relación al estudio de costes del servicio de alcantarillado público, a fin de elaborar la nueva ordenanza fiscal, que dice:

Se ha solicitado a la empresa adjudicataria del servicio, que de acuerdo con la plica presentada al M.I. Ayuntamiento, presente estudio de los costes anuales actuales del servicio, incluyendo el canon de adjudicación a ingresos al M.I. Ayuntamiento.

Asimismo, según el Plan Director elaborado por dicha empresa, se presenta cuadro en el que vienen referidas las longitudes de tuberías con sus diámetros existentes en la actualidad con edad menor de 50 años.

En dicho cuadro, también se han valorado la instalación de lo mismos tubos a precios de precario, aprobado por el M.I. Ayuntamiento, de aplicación en la actualidad.

El coste de la implantación de la red existente a precios actuales aprobados por el M.I. Ayuntamiento se puede estimar en 19.843.106,92 euros, sin IVA. La máxima amortización legal del 4% aplicada a estos costes ascendería a 793.724,28 euros.

Seguidamente, se da lectura, asimismo, al informe emitido por la Sra. Interventora Municipal, D^a Nuria Aparicio Galbis, en el que se hace constar, lo siguiente:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular y en fecha, según registro de entrada en este Ayuntamiento número 12162/7080, 2 de diciembre de 2005, han



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

sido presentadas alegaciones a la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2006, acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 27 de octubre de 2005, y expuesto al público mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de noviembre de 2005; todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

I.- Se alude por los interesados a una subida generalizada de un 3,3 por ciento, señalando que tal incremento supera el porcentaje de incremento del 2 por ciento, previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2006 para los sueldos y salarios del personal al servicio de la Administración.

II.- Se argumenta, igualmente, que tal incremento, así como la modificación de la categoría de distintas calles de nuestra ciudad, contraviene la propia definición de tasa, ya que según la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real del servicio o actividad de que se trate o del valor de la prestación recibida.

Por todo ello, concluye que tales incrementos exceden de los límites legales para todas las ordenanzas y especialmente para las reguladoras de las tasas de alcantarillado y basuras.

A tal respecto, se informa que el porcentaje del 3,3% fue el tenido en cuenta como previsión de variación del Índice de Precios al Consumo para el ejercicio de 2006, porque en el momento de iniciar la elaboración de la modificación de las Ordenanzas Fiscales el índice con el que se trabajó fue el correspondiente a la variación del período agosto de 2004 a agosto de 2005.

Este índice en el mes de septiembre ascendió al 3,7%, en el mes de octubre al 3,5% y en el mes de noviembre (último dato conocido) al 3,4%.

La normativa aplicable a tal respecto por lo que se refiere a las tasas por prestación de servicios exige que no se supere el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, sin hacer mención a ningún tipo de porcentaje en cuestión. La adopción del Índice de Precios al Consumo como parámetro para incrementar al menos en dicho porcentaje las tasas correspondientes, es solo una medida de acercamiento de los ingresos a los costes de los servicios, para que progresivamente pueda lograrse el equilibrio económico.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Desde este punto de vista no sirve de referencia el índice del 2 por cien que el Proyecto de Ley de Presupuestos del Estado prevé como incremento para las retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública para el ejercicio 2006.

Con respecto a los impuestos municipales, por la misma esencia de los mismos tan solo se requiere que los tipos de gravamen respeten los máximos, y en su caso mínimos, que a tal efecto se regulan en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la modificación prevista para 2006 no supera tales tipos.

Con respecto a las tasas y siendo fundamental la determinación de los costes e ingresos previstos, es por lo que, realizado estudio al respecto se informa acerca de tales parámetros en cada una de las tasas por prestación de servicios:

TASA PRESTACION DE GUARDERÍA INFANTIL

COSTES

Sueldos y salarios (personal adscrito al servicio)*	69.805,21
Seguridad Social	18.275,00
Otros gastos diversos	857,90
Gastos Generales	2.312,39
Amortizaciones Técnicas	0,00
Total Costes	91.250,50

PREVISION DE INGRESOS

Tasa	650,00
Subvención Generalidad Valenciana	50.000,00
Total Ingresos	50.650,00

*Se corresponde con los puestos de trabajo correspondientes a 2 puericultoras y 1 técnico de educación infantil, según anexo de personal correspondiente al ejercicio de 2005 incrementado en un 2% como previsión de aumento para el ejercicio de 2006.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

TASA PRESTACION DE SERVICIOS CONSERVATORIO DE MUSICA

COSTES

Sueldos y salarios (personal adscrito al servicio)	669.098,51
Seguridad Social	219.615,85
Gastos de mantenimiento	5.336,55
Gastos por la realización de actividades	47.844,48
Gastos Generales	258.212,64
Amortizaciones Técnicas	0,00
Total Costes	1.200.108,03

PREVISION DE INGRESOS

Tasa	300.000,00
Subvención Generalidad Valenciana	139.347,61
Subvención Diputación	3.000,00
Otros ingresos	8.300,00
Total Ingresos	450.647,61

TASA PRESTACION DE SERVICIOS POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS

COSTES

Sueldos y salarios (personal adscrito al servicio)	240.065,13
Seguridad Social	71.625,11
Contrato prestación de servicios	24.071,17
Otros gastos corrientes	3.791,11
Gastos generales	33.557,22
Amortizaciones técnicas*	37.972,96
Total Costes	411.082,70

PREVISION DE INGRESOS

Tasa	350.000,00
Total Ingresos	350.000,00

*Correspondiente a:

- Edificios: coste 501.975,66 euros, coeficiente lineal 2%, cuota = 10.039,51 euros.
- Sistemas y programas informáticos: coste 78.828,65 euros, coeficiente lineal 33%, cuota = 26.013,45 euros.
- Elementos de transporte: coste 12.000,00 euros, coeficiente lineal 16%, cuota = 1.920,00 euros



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Los puestos de trabajo intervinientes en este servicio y los porcentajes estimados influyentes en el mismo son los siguientes:

PUESTO	RETR. ANUAL 2006	% APLIC.	RETR. APLIC.	S.S. 2006	% APLIC.	S.S. APLIC.
Arquitecto	43.337,18	90,00	39.003,46	12.447,32	90,00	11.202,58
Tec. Urbanismo	42.550,12	85,00	36.167,60	12.447,32	85,00	10.580,22
Aux. Admvo. Urban.	18.002,36	75,00	13.501,77	5.780,55	75,00	4.335,42
Inspector obras	30.958,06	100,00	30.958,06	9.940,63	100,00	9.940,63
Arquitecto técnico	35.384,82	75,00	26.538,62	12.447,32	75,00	9.335,49
Arquitecto técnico	32.567,24	25,00	8.141,81	10.457,35	25,00	2.614,34
Aux. laboral Urban.	24.025,91	50,00	12.012,95	8.769,46	50,00	4.384,73
Secretario general	61.531,61	25,00	15.382,90	12.447,32	25,00	3.111,83
Aux. Admvo. Secret.	17.766,83	15,00	2.665,02	5.704,93	15,00	855,74
Admvo. Secretaría	26.680,47	15,00	4.002,07	9.738,37	15,00	1.460,76
Tesorero	50.429,95	10,00	5.043,00	12.447,32	10,00	1.244,73
Aux. Admvo. Tesor.	19.415,51	10,00	1.941,55	7.086,66	10,00	708,67
Interventor	56.836,83	10,00	5.683,68	10.950,23	10,00	1.095,02
Técnico Intervención	43.723,81	10,00	4.372,38	12.447,32	10,00	1.244,73
Aux. Admvo. Interv.	19.179,98	10,00	1.918,00	6.158,69	10,00	615,87
Inspector de rentas	18.990,42	20,00	3.798,08	6.097,87	20,00	1.219,57
Jefe de rentas	24.922,80	20,00	4.984,56	8.002,72	20,00	1.600,54
Aux. Admvo. Rentas	20.122,08	20,00	4.024,42	7.344,56	20,00	1.468,91
Alcaldesa	43.745,14	20,00	8.749,03	8.726,76	20,00	1.745,35
Concejal urbanismo	27.940,42	40,00	11.176,17	7.149,96	40,00	2.859,98
TOTAL	658.111,53		240.065,13	186.592,63		71.625,11

TASA POR UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEL MERCADO DE ABASTOS

COSTES

Sueldos y salarios (personal adscrito al servicio)*	53.004,64
Seguridad Social	18.216,07
Otros gastos diversos	1.549,50
Gastos generales	1.541,27
Amortizaciones Técnicas	0,00
Total Costes	74.311,48

PREVISION DE INGRESOS

Tasa	45.000,00
------	-----------



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Total Ingresos **45.000,00**

*Se corresponde con los puestos de trabajo correspondientes a un conductor, un conserje y un oficial, según anexo de personal correspondiente al ejercicio de 2005 incrementado en un 2% como previsión de aumento para el ejercicio de 2006.

TASA POR UTILIZACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

COSTES

Sueldos y salarios (personal adscrito al servicio)*	64.740,54
Seguridad Social	19.636,39
Contrato prestación de servicios	80.000,00
Gastos Generales	7.864,19
Amortizaciones Técnicas	0,00
Total Costes	172.241,12

PREVISION DE INGRESOS

Tasa	10.500,00
Subvención Generalidad Valenciana	99.167,00
Total Ingresos	109.667,00

*Se corresponde con los puestos de trabajo correspondientes a 4 auxiliares de hogar, según anexo de personal correspondiente al ejercicio de 2005 incrementado en un 2% como previsión de aumento para el ejercicio de 2006.

TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

COSTES

Sueldos y salarios (personal adscrito al servicio)*	53.725,17
Seguridad Social	16.013,42
Gastos generales	1.415,53
Amortizaciones Técnicas	0,00
Total Costes	71.154,12

PREVISION DE INGRESOS

Tasa	60.000,00
Total Ingresos	60.000,00



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

*Se corresponde con los puestos de trabajo correspondientes a un administrativo, un auxiliar y con dedicación parcial de un ingeniero (10%) y un ingeniero técnico de industria (25%), según anexo de personal correspondiente al ejercicio de 2005 incrementado en un 2% como previsión de aumento para el ejercicio de 2006.

TASA POR EDICION DE LA REVISTA VILLENA

COSTES

Contratación edición revista	13.728,00
Gastos Generales	54,85
Amortizaciones Técnicas	0,00
Total Costes	13.782,85

PREVISION DE INGRESOS

Tasa	1.500,00
Total Ingresos	1.500,00

TASA POR INMOVILIZACION O RETIRADA DE LA VIA PUBLICA DE VEHICULOS MAL ESTACIONADOS

COSTES

Sueldos y salarios (personal adscrito al servicio)* (10%)	2.321,19
Seguridad Social	784,12
Prestación servicio retirada vehículos	33.086,97
Arrendamiento terrenos custodia	6.098,83
Gastos Generales	520,56
Amortizaciones Técnicas	0,00
Total Costes	42.811,67

PREVISION DE INGRESOS

Tasa	27.500,00
Total Ingresos	27.500,00

*Se corresponde con los puestos de trabajo correspondientes a un agente operativo de la policía local, según anexo de personal correspondiente al ejercicio de 2005 incrementado en un 2% como previsión de aumento para el ejercicio de 2006.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

TASA POR UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEL CEMENTERIO

COSTES

Sueldos y salarios (personal adscrito al servicio)*	68.324,96
Seguridad Social	26.583,52
Gastos Generales	4.306,38
Amortizaciones técnicas	26.729,78
Total Costes	152.674,42

PREVISION DE INGRESOS

Tasa	100.000,00
Total Ingresos	100.000,00

*Se corresponde con los puestos de trabajo correspondientes a un conserje, 2 sepultureros y un ayudante, según anexo de personal correspondiente al ejercicio de 2005 incrementado en un 2% como previsión de aumento para el ejercicio de 2006.

Amortización de las instalaciones: VI fase del cementerio y construcción de nichos, coste euros, coeficiente lineal 2%, cuota = 26.729,78 euros.

TASA POR UTILIZACION DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

COSTES

Sueldos y salarios (personal adscrito al servicio)*	26.026,59
Seguridad Social	5.603,04
Gastos generales	291,18
Amortizaciones Técnicas	0,00
Total Costes	31.920,81

PREVISION DE INGRESOS

Tasa	23.000,00
Total Ingresos	23.000,00

*Se corresponde con los puestos de trabajo correspondientes a personal de gestión tributaria (10% de 2 puestos de trabajo), urbanismo (10% plaza arquitecto técnico por la expedición de cédulas urbanísticas), secretaría (10% plaza Secretario General y 25% una plaza de auxiliar) y alcaldía (10%), según



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

anexo de personal correspondiente al ejercicio de 2005 incrementado en un 2% como previsión de aumento para el ejercicio de 2006.

TASA POR UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE RECURSOS DE FORMACION

COSTES

Contrato prestación de servicios	27.686,88
Gastos Generales	223,11
Amortizaciones Técnicas	0,00
Total Costes	27.909,99

PREVISION DE INGRESOS

Tasa	12.500,00
Total Ingresos	12.500,00

TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

COSTES

Sueldos y salarios (personal adscrito al servicio)*	2.198,72
Seguridad Social	661,63
Dietas Tribunales Oposiciones	3.000,00
Edictos B.O.P.	2.401,59
Gastos Generales	19,87
Amortizaciones Técnicas	0,00
Total Costes	8.281,81

PREVISION DE INGRESOS

Tasa	7.000,00
Total Ingresos	7.000,00

*Se corresponde con los puestos de trabajo correspondientes a 2 administrativos y 1 auxiliar del departamento de recursos humanos (3% en ambos casos), según anexo de personal correspondiente al ejercicio de 2005 incrementado en un 2% como previsión de aumento para el ejercicio de 2006. La intervención de dicho departamento se produce tanto en la elaboración de las bases de las distintas oposiciones como en la tramitación de los correspondientes expedientes.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

TASA LICENCIA POR TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

COSTES

Sueldos y salarios (personal adscrito al servicio)*	673,20
Seguridad Social	241,10
Gastos Generales	0,24
Amortizaciones Técnicas	0,00
Total Costes	914,54

PREVISION DE INGRESOS

Tasa	100,00
Total Ingresos	100,00

*Se corresponde con los puestos de trabajo correspondientes a 1 policía (2%), según anexo de personal correspondiente al ejercicio de 2005 incrementado en un 2% como previsión de aumento para el ejercicio de 2006.

TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACION DE AUTO-TAXIS

COSTES

Sueldos y salarios (personal adscrito al servicio)*	673,20
Seguridad Social	241,10
Gastos Generales	0,24
Amortizaciones Técnicas	0,00
Total Costes	914,54

PREVISION DE INGRESOS

Tasa	0,00
Total Ingresos	0,00

*Se corresponde con los puestos de trabajo correspondientes a 1 policía (2%), según anexo de personal correspondiente al ejercicio de 2005 incrementado en un 2% como previsión de aumento para el ejercicio de 2006.

TASA POR CONCESION DE PLACAS, PATENTES Y DISTINTIVOS



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

COSTES

Sueldos y salarios (personal adscrito al servicio)*	673,20
Seguridad Social	241,10
Gastos Generales	0,24
Amortizaciones Técnicas	0,00
Total Costes	914,54

PREVISION DE INGRESOS

Tasa	25,00
Total Ingresos	25,00

*Se corresponde con los puestos de trabajo correspondientes a 1 policía (2%), según anexo de personal correspondiente al ejercicio de 2005 incrementado en un 2% como previsión de aumento para el ejercicio de 2006.

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES

COSTES

Sueldos y salarios (personal adscrito al servicio)*	1.084,35
Seguridad Social	362,79
Gastos Generales	0,61
Amortizaciones Técnicas	0,00
Total Costes	1.447,75

PREVISION DE INGRESOS

Tasa	20,00
Total Ingresos	20,00

*Se corresponde con los puestos de trabajo correspondientes a un peón de la brigada de obras y un arquitecto técnico (2% en ambos casos), según anexo de personal correspondiente al ejercicio de 2005 incrementado en un 2% como previsión de aumento para el ejercicio de 2006.

TASA PRESTACION DE SERVICIOS ALCANTARILLADO

Al prestarse este servicio en régimen de concesión administrativa, se ha solicitado de la empresa concesionaria el estudio correspondiente a los costes del servicio y a los ingresos correspondientes. Por otra parte, se ha solicitado del Sr. Ingeniero Municipal, el coste estimado de reposición de la red de alcantarillado



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

municipal para el cálculo de la amortización anual. De los datos obtenidos que se adjuntan al presente expediente se extrae el siguiente estudio:

COSTES FIJOS

Personal	34.748,00
Conservación y mantenimiento	13.748,00
Limpieza de instalaciones	35.636,00
Utilización equipo informático	504,00
Gestión abonados	2.494,00
Impuestos, alquileres y otros	12.966,00
Amortización inmovilizado material	2.965,00
Amortización red alcantarillado y pluviales	793.724,28
Total Costes Fijos	896.785,28

OTROS COSTES

Gastos generales + Beneficio industrial	12.367,00
Provisión de facturas impagadas	3.334,00
Amortización Plan Director Saneamiento	3.333,00
Canon utilización inst. alcantarillado	100.023,00
Total Otros Costes	119.057,00
TOTAL	1.015.842,28

PREVISION DE INGRESOS

Tasas	262.265,64
Total Ingresos	262.265,64

Debe tenerse en cuenta que a falta del padrón del 4º trimestre de 2005, se ha estimado la facturación en 245.718,00 euros, que incrementados en un 3,3% para el ejercicio de 2006 daría lugar a una previsión de facturación de 253.887,36 euros; teniendo en cuenta la previsión de variación de la categoría de las calles la tasa anual ascendería a 262.265,64 euros.

Del estudio realizado sobre cambio de categoría de calles, resulta lo siguiente:

ESTABLECIMIENTO/ VIVIENDA (ART. 6 ORDENANZA)	ABONADOS SEGÚN CLASIFICACIÓN 2005	ABONADOS SEGÚN CLASIFICACIÓN 2006	FACTURACIÓN 2005	PREVISIÓN FACTURACIÓN 2006
A	146	145	3.784,32	3.882,43
B	385	386	12.705,00	13.158,35
C	87	86	3.257,28	3.326,09



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

D	149	150	5.918,28	6.154,61
E	146	145	9.022,80	9.256,71
F-1	65	65	5.725,20	5.914,13
F-2	28	27	1.844,64	1.837,46
G	8	8	245,76	253,87
H	13	13	1.446,12	1.493,84
I	36	36	4.769,28	4.926,67
J-1	158	159	2.787,12	2.897,32
J-3	7	7	309,12	319,32
K-1	23	23	759,00	784,05
K-2	33	33	1.916,64	1.979,89
K-3	8	8	614,40	634,68
K-4	1	1	127,32	131,52
L-1	66	65	4.102,56	4.173,73
L-2	52	52	3.912,48	4.041,59
L-3	25	25	3.201,00	3.306,63
L-4	12	12	1.959,84	2.024,51
L-5			0,00	0,00
M-1	6817	8105	110.435,40	135.633,93
M-2	5285	4240	53.907,00	44.675,18
M-3	1522	1302	12.967,44	11.459,11
M-1 COM	63	63	0,00	0,00
			245.718,00	262.265,64

TASA PRESTACION DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS

Los datos tenidos en cuenta para el cálculo del estudio de esta tasa son los siguientes:

- Coste previsto 2006 recogida de basuras y limpieza viaria: 822.871,68 euros
- Porcentaje correspondiente al servicio de recogida de basuras: 50,94% (según plica presentada por la empresa adjudicataria del servicio)
- Coste del contrato imputable a la recogida de basuras: 419.170,83 euros.

COSTES

Contrato recogida de basuras	419.170,83
Ampliación servicio a 7 días (según información de la empresa contratista)	46.529,35

Página:

19



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Tratamiento de residuos (coste medio mensual 13.797,55)	165.570,60
Servicio recogida papel-cartón	13.596,55
Servicio recogida puerta a puerta	3.099,00
Gastos generales*	122.206,45
Amortizaciones Técnicas	0,00
Total Costes	770.172,78

PREVISION DE INGRESOS

Tasa	689.954,40
Total Ingresos	689.954,40

Del estudio realizado sobre cambio de categoría de calles, resulta lo siguiente:

ESTABLECIMIENTO/ VIVIENDA (ART. 6 ORDENANZA)	ABONADOS SEGÚN CLASIFICACIÓN 2005	ABONADOS SEGÚN CLASIFICACIÓN 2006	FACTURACIÓN 2005	PREVISIÓN FACTURACIÓN 2006
A	146	145	8.094,24	8.038,80
B	385	386	35.343,00	35.434,80
C	87	86	9.103,68	8.999,04
D	149	150	16.574,76	16.686,00
E	146	145	25.421,52	25.247,10
F-1	65	65	5.967,00	5.967,00
F-2	28	27	5.191,20	2005,80
G	8	8	689,28	689,28
H	13	13	4.043,52	4.043,52
I	36	36	12.614,40	12.614,40
J-1	158	159	7.792,56	7.841,88
J-3	7	7	600,60	600,60
K-1	23	23	2.127,96	2.127,96
K-2	33	33	5.357,88	5.357,88
K-3	8	8	1.725,12	1.725,12
K-4	1	1	356,64	356,64
L-1	66	65	11.404,80	11.232,00
L-2	52	52	11.007,36	11.007,36
L-3	25	25	9.009,00	9.009,00
L-4	12	12	5.486,40	5.486,40
L-5				
M-1	6817	8105	294.494,40	350.136,00
M-2	5285	4240	162.355,20	130.252,80
M-3	1522	1302	34.366,32	29.373,12



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

M-1 COM	63	63	2.721,60	2.721,60
			671.848,44	686.954,10

Al no haberse previsto incremento del 3,3% en esta tasa para el ejercicio de 2006, la diferencia entre la facturación de 2005 y la previsión de facturación de 2006, es imputable al cambio de categoría de calles.

NOTA COMÚN:

1. Los gastos generales o indirectos en cada una de las tasas han sido calculados por el método basado en la clasificación funcional de gastos, distribuyendo los gastos generales según la relación existente entre la totalidad de gastos de la Corporación correspondientes al grupo funcional 1, en el que se relacionan los gastos por los servicios de carácter general y la porción de gastos relativos al programa funcional en que se clasifica el servicio o actividad.
2. Las amortizaciones y sus coeficientes lineales han sido calculadas según las tablas del Reglamento del Impuesto Sobre Sociedades.
3. En aquellos casos en que no se ha calculado la amortización, ha sido debido a la falta de datos fehacientes que permitan efectuar una estimación real.

Finalmente, se da lectura, a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Fernando Úbeda Lillo, que transcrita literalmente, dice:

“Vistas las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular a la aprobación provisional, realizada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2005, de la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio de 2006, y a la vista de los informes emitidos a tal respecto por la Interventora e Ingeniero Industrial municipales, por la presente propongo al Pleno de la Corporación se acuerde la desestimación de las alegaciones presentadas.”

Abierto el debate, D^a Celia Lledó Rico, dice, que le gustaría comentar que les ha extrañado que en el anterior punto no figurara un informe de Intervención Municipal ni una propuesta del Concejal de Hacienda, aunque ha sido verbal, pero no estaba en la documentación del Pleno, sin embargo, en este punto sí que



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

obra el informe de Intervención Municipal y la propuesta del Concejal de Hacienda, lo que le lleva a pensar que en el anterior punto existía una supuesta irregularidad, porque la documentación debe estar desde el momento de la convocatoria del Pleno.

Interviene la Sra. Alcaldesa, para aclarar a la Portavoz del Grupo Popular, que según información facilitada por la Intervención Municipal, no es necesaria la propuesta del Concejal ni hay ninguna irregularidad en el anterior punto, si el resultado es aceptar el escrito de alegaciones.

Replica la Sra. Lledó Rico, que esa propuesta de aceptación la sabía el equipo de gobierno, no ellos, hasta el momento que se ha planteado en este Pleno, de todas formas, agradece la aclaración de la Sra. Alcaldesa. Dicho esto, y en relación con este punto, en primer lugar, quisiera aclarar una cuestión, que ellos refundieron en las alegaciones, dos asuntos, conforme se puede observar en el escrito, una, que no les parece bien la subida generalizada del 3,3% de todas las tasas y, otra, que no les parece bien la subida de categoría de calles, que aún va a incrementar más ese porcentaje. Por tanto, al estimarse en el punto anterior las alegaciones de la Federación de Asociaciones respecto a la subida de la categoría de calles, entiende, que la propuesta de la Concejalía de Hacienda en la que se desestiman las alegaciones del PP, debería ser modificada en parte, puesto que en el escrito de alegaciones de su Grupo, en los puntos 2, 3 y 6 se hace referencia a la subida de categoría de calles. En segundo lugar, en cuanto al informe de Intervención Municipal, que personalmente ha agradecido por su extensión y claridad, quería exponer una cuestión, que las alegaciones que ellos presentan se basan en la idea de que suben las tasas el 3,3%, mientras que los sueldos, según el proyecto de la Ley General de Presupuestos de este año, van a incrementarse en un 2 por cien, lo cual supone que los ciudadanos en Villena van a tener una pérdida del poder adquisitivo del 1,3 por cien, porque van a ver que sus sueldos no suben en la misma medida que las tasas. Considera, que el incremento de las tasas que hace el equipo de gobierno, es irregular, por tanto. Por otra parte, sobre la alegación de que podrían, incluso, contravenir la definición legal de tasa, ya que ésta debe estar en función del coste del servicio, se referían no en cuanto a que podía sobrepasar en una tasa los ingresos a los gastos, sino simplemente a modo global, en el sentido de que si hay que justificar que la tasa hay que subirla porque aumentan los sueldos, si éstos suben en un 2%, no está justificado que la tasa se incremente en un 3,3%, pero desde luego, como está muy claro en el informe de Intervención, debido al desfase entre ingresos y gastos de cada tasa, es lógico que por mucho que se suban, hay



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

tasas que nunca llegarán a cubrir el coste del servicio, aunque ésa es otra cuestión. Señala, que aunque en las ordenanzas fiscales se incluye de modo generalizado el aumento que se propone, se va a detener en la tasa del Conservatorio, ya que ésta es un ejemplo de lo que dice el informe de Intervención, porque es la tasa en la que más desfasado está el coste real con los ingresos que el Ayuntamiento recibe, sin embargo, cree que al incrementarse esta tasa, se debería tener en consideración lo que van a pagar los padres de los alumnos, ya que sólo de matriculación, en el año próximo, un alumno que esté en tercero, por ejemplo, pagará 106,16 euros de tasa, además de los recibos que cada dos meses pagará por importe de 80,64 euros, esto en el supuesto de que no tenga una asignatura pendiente del año pasado, porque si no habría que añadirle la cantidad de 68 euros más por esa asignatura pendiente. Entiende que esto es una barbaridad y que, al final, sólo los niños de familia bien, van a poder estudiar en el Conservatorio. Recuerda que el PP estando gobernando en el Ayuntamiento, la tasa del Conservatorio estaba congelada, no la subían, porque entendían que los padres de los alumnos ya hacían un esfuerzo importante en soportar lo que estaban pagando, no obstante, si a esto le añaden la problemática del Conservatorio, el no tener unas instalaciones adecuadas, que los padres de los alumnos se estén planteando pagar 3 euros más en el recibo para conseguir ellos el dinero para unas nuevas instalaciones, lo que este equipo de gobierno hace al incrementar la tasa, es impedir a los padres de los alumnos que puedan realizar esa subida para mejorar las instalaciones, de manera que pide al equipo de gobierno que reflexione y que ese 3,3% de aumento que puede ser irrisorio en tasas como la de alcantarillado o basuras, porque son tasas que es muy poco lo que se paga, sin embargo, en tasas como el Conservatorio, puede determinar que tengan una cultura elitista y que no sea accesible a todos.

D. Jesús Santamaría Sempere, manifiesta su estupor ante la actitud que tiene ahora el PP, que se erige en defensor y paladín de los intereses de los ciudadanos. Piensa que esa misma actitud la podían haber adoptado en el año 2001, cuando aumentaron el IBI en un 33,8%, cantidad muy superior a ese 3,3% que se fija ahora en las tasas. Le parece que es fácil predicar, pero luego hay que dar trigo, además se ratificaron y no enmendaron, a pesar de que había 6.500 firmas de ciudadanos que solicitaban que no se incrementara el IBI en ese porcentaje. Considera que es ahí donde se marca un poco la diferencia, este equipo de gobierno ha entendido que los vecinos merecían que se les hubiera consultado, que hubiese habido una mayor participación a la hora de determinar la medida, de alguna forma, al retirar ahora de la ordenanza fiscal esa modificación de las calles, están reconociendo de alguna manera que se equivocaron, porque su forma de pensar y compromiso es la de siempre contar



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

con los vecinos, ante cualquier cosa que realmente les pueda afectar.

D. Fernando Úbeda Lillo, estima, que muchas cosas de este tipo además de llevarlas a lo económico, tienen mucho que ver con la ética de las personas, de los Grupos, de lo que representan y sobre todo de los actos que realizan unos y otros. Piensa que cuando uno dice que rectificar es de sabios, si se equivoca, ha de hacerlo, pero debe puntualizar dónde quiere ir y así lo han hecho con los vecinos, aunque también hay que decir toda la parte de verdad, porque su verdad es parcial y junto a la de la oposición se completa, sin embargo, va a referirse a la otra parte de la verdad, aunque no tenga nada que ver con este punto, porque si se habla del Conservatorio, deberían de decirle a los compañeros que trabajan como ellos en la política, pero que están en Valencia, a ver si de una vez asumen lo que es su obligación y no de ellos. No obstante, le parece recordar que en los ocho años de gobierno del PP algo se tocó la tasa. En segundo lugar, si hablan de ética, para completar la verdad, él considera que es irresponsabilidad presentar una alegación a una tasa que propone el equipo de gobierno y no hacerlo a las tasas que imponen sus compañeros de Partido, puesto que cree que esto es una barbaridad y pueden tomar como ejemplo la tasa del agua, que lleva incluida la tasa de saneamiento, que el Gobierno Valenciano en el último periodo ha aumentado el 55% la cuota por metro cúbico y el 52% la cuota por servicio, de esta forma, van cerrando el círculo de la verdad y esto afecta a todos los ciudadanos para el año 2006, porque se va a aumentar el 10% la cuota por metro cúbico y el 11% la cuota de servicio. Por tanto, cree que no tienen que ser tan hipócritas en estas cosas y decir toda la verdad, lamentablemente, hay un problema y es que cuando se presenta unas alegaciones hay que hacer alguna petición, pero en este caso, no se hace por parte del PP, solo reflexiones, se comenta lo que les parece mal, que es lo lógico, pero tiene un error de forma, al no proponer lo que se quiere, en concreto, se analiza, se profundiza, pero no se pide nada, se alegan cosas, como por ejemplo que el 3,3% de aumento comparado con el 2% es injusto, no obstante, saben mejor que él y eso completa la verdad, que ellos están obligados por la propia normativa, como expone el informe de Intervención, que no supere el coste real previsible, es decir, que debe haber una equidad entre ingresos y gastos. Piensa que el informe de Intervención es muy interesante, pero es un informe que él con el permiso de la Sra. Alcaldesa, dará a conocer a todas las asociaciones de vecinos, sobre cuál es la situación del servicio que presta el Ayuntamiento en cada una de las tasas, porque todos deben conocer las políticas de todos los que han estado en el Ayuntamiento en estos veinticinco años de democracia, ya que el problema es que todos los servicios que presta este Ayuntamiento no cubren los ingresos, lo cual es algo que en el futuro deberán plantearse seriamente. Por último, aclara,



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

que por lo que se reflexiona, se plantea, se dice y no se pide, su propuesta va relacionada con el informe de Intervención y, por eso, ha de denegar las alegaciones que se presentan por el PP, porque los argumentos son inciertos y no por otra cosa.

D. Antonio García Agredas, dice, que no iba a intervenir porque tienen claro que van a votar a favor de las alegaciones presentadas por el PP, pero el Sr. Santamaría Sempere, les ha recordado la subida del IBI del 33`8% que su Grupo votó en contra al igual que el PSOE, pero recién llegados al gobierno este equipo, presentaron una Moción pidiendo que ya que el PSOE no había estado de acuerdo con aquel aumento, que bajara el IBI en el porcentaje que estimar conveniente, sin embargo, ahora el Portavoz de este Grupo lo está criticando. No entiende porqué no lo bajaron y lo han seguido manteniendo, lo que le lleva a pensar que no se hizo tan mal.

Por alusión, la Sra. Lledó Rico, puntualiza, en primer lugar, que aunque al Portavoz del PSOE le cause estupor, son los defensores de los intereses de los ciudadanos, cuando el equipo de gobierno no lo hace, sino que atropella sus intereses, ellos son la oposición y son los que les han de defender. En segundo lugar, sobre la subida del IBI, hay que decir que es un impuesto progresivo, el que tiene más, más paga, mientras que la tasa del Conservatorio no es progresiva, porque no paga menos los que menos tienen, si un niño quiere estudiar música, no paga menos el que es de una familia con menos ingresos, porque la tasa no es progresiva, de manera que deben reflexionar, porque parece que no han entendido lo que antes les comentaba, de que quieren mantener una cultura para la élite y una cultura que solo se la puedan permitir determinadas personas, porque pagar un recibo de 86 euros cada dos meses y una matrícula de 120 euros, es un desembolso muy importante en una familia que, a veces, no tiene un solo hijo, sino varios y cuando se da una cultura a un hijo, hay que dar la misma a los otros, sin embargo, hay familias que tienen dos y tres hijos estudiando en el Conservatorio. En tercer lugar, sobre la participación a que se ha referido el Portavoz del PSOE y que el PP no la practicó con el aumento del IBI, ella pregunta ahora, ¿han hablado con el APA del Conservatorio?, porque a fecha de 29 de octubre no le habían comentado nada, igual que al resto de vecinos, que podían estar afectados por el aumento de impuestos que este equipo de gobierno quería aprobar, ¿ahora les han consultado, les han informado de estas subidas? Quede constancia de que el PP sí que lo ha hecho. Por último, sobre la teoría de la verdad y la ética a que se ha referido el Concejal de Hacienda, ella tiene claro que debe decir lo que es su responsabilidad y el



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Concejal de Hacienda que está en el gobierno debe responder de sus actos, no de los de sus compañeros, solamente de los suyos, eso es lo, al menos, va a hacer ella, que les comente que la Consellería ha aprobado una tasa y que le parece mal, lo ve correcto, no obstante, si la considera ilegal, la puede impugnar y si por el contrario, le parece bien, que la acepte, ella sí que es responsable con sus actos, porque si no le parece bien un procedimiento que ha llevado a cabo el equipo de gobierno, lo habla con sus compañeros y si todos están de acuerdo presentan escrito de alegaciones, que es lo que han hecho, es decir, en su ética, responden de sus actos, no así de los de sus compañeros, sean del color que sean, precisamente, son de su Partido, pero le da igual, porque de los actos de Consellería responderá ésta. Por último, lo que pedían en su escrito, eran dos cosas, una, que no se incrementase el 3`3% a todas las ordenanzas fiscales de forma generalizada y, otra, que no se modificaran la categoría de las calles, cosa que se ha conseguido en el punto anterior.

Por alusión, el Sr. Úbeda Lillo, considera, que no se trata de llevar las cosas al terreno de uno u otro, no deben perder el tiempo, ya que si están hablando del Conservatorio, se habla, porque la Generalidad Valenciana les da 139.000 euros, sobre un gasto de 1.200.000 euros. Por tanto, ¿qué están haciendo?, ¿qué ha hecho el PP en los ocho años de gobierno? Cree que deben hacer unidad común y trabajar así juntos.

Aclara la Sra. Lledó Rico, que el Conservatorio es municipal, lo que tendrían que hacer es un nuevo planteamiento si todos están de acuerdo, si bien no se deben de ir por las ramas, porque no tiene nada que ver con la ordenanza fiscal, el planteamiento de que el Conservatorio sea asumido por la Consellería supondría otras desventajas para los alumnos de Villena, ya que no podrían matricularse todos los que quisieran, pero ésa es otra historia.

D. Juan Palao Menor, quiere dejar dos cosas en el aire, en primer lugar, ya lo ha apuntado el Sr. García Agredas, cuando se ha referido al aumento del IBI. Cree que hay que ser íntegro, persona y coherente, porque el Sr. Santamaría Sempere, que ahora ha cambiado de postura, en muchas ocasiones, en aquel debate, llegó a afirmar que incluso estaría de acuerdo con la subida de 128 millones de pesetas si se pusieran de acuerdo en el gasto. Como bien ha recordado el Sr. García Agredas, cuando el PSOE llegó al gobierno, sin embargo, no hizo nada sobre la Moción presentada por Iniciativa Independiente que pedía una rebaja del IBI. En segundo lugar, no sabe si el Concejal de



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Hacienda conoce las herramientas que tiene en su mano, porque le da la sensación de que no se ha enterado, puesto que está reclamando dinero de la Consellería y a fecha 15 de noviembre, del magnífico presupuesto que aprobaron, ha de destacar que las partidas que no se han tocado ni un céntimo, es decir, que están intactas, suman 235 millones de pesetas. Cree que ésa es la gestión del Sr. Úbeda Lillo, no tiene ninguna responsabilidad porque no sabe por dónde va, no puede ser solidario con el gasto porque el presupuesto no lo ejecuta, dado que de un nivel de ejecución del 92% ha caído en un 70% y el grado de inversión del presupuesto este año son 900.000 euros, es decir, 150 millones de pesetas.

La Sra. Alcaldesa, considera suficientemente debatido este asunto, pero quería sugerir al PP, que para próximos escritos de alegaciones que realicen, procuren concretar las peticiones, cosa que agradecerá y facilitará mucho la labor en cuanto a la elaboración de los informes y sobre todo al debate de este punto.

Sometido a votación este asunto, votan a favor del escrito de alegaciones presentado por el PP, los diez Concejales de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente y lo hacen contra los once Concejales de los Grupos Políticos PSOE y la Coalición LV-IU. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular, contra el acuerdo de aprobación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2006, en base a la propuesta del Concejale de Hacienda y a la vista de los informes emitidos por la Interventora e Ingeniero Industrial Municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las **21:30**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Vicenta Tortosa Urrea

Fdo.: Amparo Macián García



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Página:

«Codi_au5» «Fini_au5» «Tipo_au5»
_«Tses_au5»
_«Nses_au5»
»